



REG.
FXP

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 040 – 2018 –GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 29 de agosto de 2018

VISTO:

La Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ, Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2016-GR/MOQ, Resolución Gerencial Regional N° 010-2018-GR.MOQ/GGR-CRI, Informe N° 3101-2018-GRM/GRI-SGO, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, según la Ley N° 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo General, establece en el artículo 72.1, que los titulares de órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía Administrativa. Así mismo, el Art. 74.3 del glosado cuerpo legal establece que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieran competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a su interés;

Que la Ley N° 27444, Art. 17 Inc.17.1 prescribe que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ, de fecha 21 de febrero de 2017, en su ARTÍCULO SEGUNDO, literal c), resuelve, *DELEGAR, funciones a los Gerentes Regionales de (...), Infraestructura, (...), de acuerdo al siguiente detalle: "Designar vía acto resolutivo a: Jefes de Proyectos, Residentes de Obra, Responsables de áreas no estructuradas, Responsable de la ejecución de las actividades de mantenimiento (conforme a sus competencias) y removerlos en cumplimiento de las directivas aprobadas en la entidad";*

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, así como de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, este cuenta con la Gerencia Regional de Infraestructura, dependiente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Moquegua, la cual mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2016-GR/MOQ, de fecha 04 de Abril del 2016, Designa al Arq. ALFREDO ELÍAS ZIRENA URÍA en el cargo de confianza de Gerente Regional de Infraestructura;

Que, mediante Informe N° 3801-2018-GM/GRI-SGO, de fecha 29 de agosto de 2018, el Sub Gerente de Obras, solicita la ampliación y vigencia de la designación como residente de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Modelo San





REG.
FXP

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 040 – 2018 –GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 29 de agosto de 2018

Antonio del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua”, al Ing. Eduardo Fernando Mejía Meza, indicando que dicha designación con efectividad del 01 de marzo del 2018,

Que de conformidad con la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional y sus modificatorias, Ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR LA DESIGNACIÓN, del ING. **EDUARDO FERNANDO MEJIA MEZA**, identificado con DNI: 04433315, con domicilio en calle Piura N° 585-B, cercado Moquegua y con registro en el Colegio de Ingenieros del Perú CIP N° 89691; como **RESIDENTE DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MODELO SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA”**, a partir del 01 de marzo de 2018, quien deberá cumplir estrictamente con las funciones propias del cargo, conforme a la normativa vigente y las directivas que rigen la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública en el Gobierno Regional de Moquegua, de manera diligente, oportuna y en la forma prescrita bajo responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines; del mismo modo a la Oficina de Recursos Humanos para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones y demás documentos de gestión que regulen la contratación de personal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, Copia de la presente Resolución a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ARQ. ALFREDO E. ZIRENA URÍA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA